

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 JUL. 2020

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024201800247

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64 – 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente hecho por Cooperativa de Transportes de Fusagasugá

**SEGUNDO:** En consecuencia, CÍTESE al proceso como llamado en garantía a SBS Seguros Colombia S.A. quien deberá intervenir en el término de veinte (20) días (art. 369 *ejusdem*)

**TERCERO:** Como quiera que la entidad garante, también fue citada como demandada dentro de esta litis y ya se encuentra debidamente vinculada al pleito, este auto se le notificará por estado y el plazo para ejercer su derecho a la defensa frente al llamamiento empezará a correr desde ese momento. Por lo anterior, se INSTA a la secretaría de esta sede judicial para que no ingrese el proceso al Despacho hasta que venza el término concedido en este auto, salvo que ocurra alguna de las situaciones de hecho del art. 118 inc. 4 del Código General del Proceso, de la cual deberá quedar expresa constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(4)**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. 75 Fijado hoy 27 JUL 2020 a la hora de las 8:00 KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 JUL. 2020

**Proceso** Verbal -- Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024201800247

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Wilson Onatra Felix, se notificó personalmente de este proceso, y dentro del término legal se opuso a las pretensiones de la demanda, formuló objeción al juramento estimatorio y propuso excepciones de mérito.

Las contestaciones al libelo se tramitarán una vez venzan los términos para ejercer el derecho a la defensa de SBS Seguros Colombia S.A. en contra de los llamamientos en garantía propuestos por Cooperativa de Transportes de Fusagasugá y Marco Medellín García.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ  
(4)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>275</u> Fijado hoy <u>21 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

17 JUL 2020

Bogotá D.C.,

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201800247**

En tanto ya se integró en debida forma el contradictorio, por secretaría córrase el traslado de que tratan los arts. 110 y 319 del Código General del Proceso y 9° del Decreto Legislativo 806 de cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020) al recurso de reposición contra el auto de veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018) que formulara SBS Seguros Colombia S.A.

Como quiera que en escrito visto a fls. 415 – 418 cuad. 1 T. I SBS Seguros Colombia S.A. formuló una petición de terminación de amparo de pobreza, esta NO se tramitará como recurso de reposición, sino como incidente, siguiendo lo previsto en el art. 158 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se corre traslado de la anterior solicitud a la demás partes procesales por el término de los tres (3) días, teniendo en cuenta las medidas de distanciamiento social y lo indicado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, el plazo de este ordinal empezará a correr desde que se haga la publicación del mismo en la forma que regula el art. 110 del Código General del Proceso y el decreto reseñado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

**(4)**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy <u>27 JUL 2020</u> a la hora de las <u>8:00 AM</u> <u>27 JUL 2020</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--